INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 134 de la Constitución Política <de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 8, 82 fracción XII, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 49, fracciones VI, VII, VIII y IX, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se expiden las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021,** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **veinticuatro de Diciembre** del 2019, se publicó en el Periódico Oficial No.3, Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 185 la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como el Acuerdo por el que se emite el Reglamento Interior

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha veinte de Marzo del dos mil veinte.

2. Con fecha 2 de Julio del 2021, se publicaron en el Periódico Oficial Número extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2020.

Con fecha veintiséis de mayo de 2022, en la décima sesión ordinaria correspondiente al Segundo Período Ordinario del Primer año del Ejercicio Legislativo, la Comisión de Finanzas y Fiscalización conforme a sus atribuciones, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que hoy se presenta ante el pleno de esta Soberanía, por el que se emiten las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021.**

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .".**

2. Que los artículos 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera lo dispuesto en el precepto constitucional local antes mencionado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3. Que el artículo 54 fracción XVII, incisos a y b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala:

a) *Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior;*

b) *Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo ordinario de presentación y dictaminación.*

4. Que el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece lo siguiente:

Artículo 35.
(...)

"Los entes fiscalizables tendrán un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Independientemente de las cédulas de resultados realizados durante el ejercicio fiscal, el OFS, a más tardar el treinta de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de esta Ley, formulará y notificará a los entes fiscalizables las cédulas de resultados anuales, derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, otorgando un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Los entes fiscalizables deberán presentar por escrito su propuesta de solventación acompañado de la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos.

Una vez que el OFS valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, emitirá los Resultados de Solventación y notificará dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables correspondientes.

Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

Las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El OFS remitirá los Informes Individuales a la Comisión para su dictaminación y posterior aprobación o no por el Pleno del Congreso".

5. Por su parte, el Articulo 46 de la Ley en cita, determina lo siguiente: "El OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado".

6. Por lo anterior, el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estipula lo siguiente:

"La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, a efecto de someter a votación del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente. La dictaminación deberá efectuarse en términos de los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local.

La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

La Comisión no podrá recibir propuestas de solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas por el OFS".

7. Con fecha 2 de Julio del 2021, se publicaron en el Periódico Oficial Número extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2020, las cuales, como la denominación de las Bases lo indica, resultan aplicables sólo para el ejercicio fiscal de dos mil veinte. Además, resulta igualmente pertinente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

precisar el procedimiento interno para la dictaminación conforme a las disposiciones de la Constitución Local y de las Leyes aplicables, las que lo ordenan de manera genérica el procedimiento de dictaminación y previenen los plazos legales a cumplirse.

Por lo anterior, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXIV Legislatura, somete a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, y 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, emite las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021,** mediante las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento interno al que se sujetarán los Entes Fiscalizables, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Órgano de Fiscalización Superior y el Congreso del Estado de Tlaxcala, para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, respecto de las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuentas públicas del 1° de enero al 30 de agosto 2021, con base en el informe individual; documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables que emite el Órgano de Fiscalización Superior, invocando como sustento el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes a la materia.

SEGUNDA. Para efectos de este Procedimiento Interno, se entenderá por:

a) **Acuerdo**: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado.

b) **Cédula de resultados:** Es el documento técnico emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado de la revisión y fiscalización superior que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas al ente fiscalizable.

c) **Comisión:** La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso.

d) **Congreso:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

e) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

f) **Entes fiscalizables:** Los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, serán sujetos de fiscalización superior.

g) **Informes individuales:** El documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables.

h) **Junta:** La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso.

i) **Ley:** A la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

j) **OFS:** El Órgano de Fiscalización Superior, que es el órgano técnico de fiscalización superior del Congreso, creado por disposición de la Constitución Local y regulado por esta Ley.

k) **Propuesta de solventación:** Información y documentación que presentan los entes fiscalizables, que contiene las justificaciones y/o aclaraciones, tendentes a subsanar las irregularidades detectadas derivado del proceso de revisión y fiscalización superior y notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior.

l) **Resultados de solventación:** Documento emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el cual se determina en forma específica **fundada y motivada** las acciones promovidas en las Cédulas de resultados, fueron solventadas de manera parcial o total, o en su caso, no fueron solventadas por los servidores públicos de los entes fiscalizables del periodo de la administración que corresponda.

TERCERA. La Comisión deberá conocer, revisar, estudiar y analizar los informes individuales, a efecto de proponer al Pleno del Congreso, el dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, respecto del 1° de enero al 30 de agosto 2021.

CUARTA. Las bases de este Procedimiento Interno son de observancia obligatoria para el OFS y los entes fiscalizables que describe el artículo 2, fracción XIII y artículo 4, de la Ley.

QUINTA. Cuando las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que fueron notificadas a los entes fiscalizables no sean

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas dentro del plazo o bien la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información fue insuficiente para subsanar las irregularidades detectadas; una vez que los resultados de solventación fueron notificados a los entes fiscalizables, serán incluidos en los Informes Individuales conforme lo establece el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de la demás normatividad aplicable.

DEL INFORME INDIVIDUAL

SEXTA. El OFS, entregará el Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de cada uno de los entes fiscalizables al Congreso, en documento escrito y en forma digital; a través de la Comisión, a más tardar el día 15 de Julio del 2022.

El Informe Individual a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 47 de la Ley, la información siguiente:

I. Alcance, objeto y criterios de revisión;

II. Procedimientos de auditoría;

III. Resultados de revisión y fiscalización superior;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio;

V. Estado de la Deuda Pública;

VI. Postulados de Contabilidad Gubernamental;

VII. Análisis de la integración y variaciones del Patrimonio;

VIII. Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas;

IX. Estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas;

X. Descripción de las observaciones pendientes de solventar;

XI. Una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que en su caso los entes fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se le hayan hecho durante la revisión y fiscalización superior;

XII. Resultados de la Evaluación sobre Desempeño;

XIII. Opinión de la revisión y fiscalización superior, y

XIV. Estados Financieros anuales e información adicional.

Los Informes Individuales a que hace referencia tendrán (sic) el carácter de públicos a partir de la fecha de su entrega a la Comisión, y se publicarán en el sitio de internet del OFS, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMA. Conforme a los principios de legalidad y definitividad, previstos en el artículo 6 de la Ley una vez remitidos al Congreso los Informes Individuales, el OFS no podrá realizar auditorías y revisiones adicionales, ni podrá emitir más cédulas de resultados a la cuenta pública del 1° de enero al 30 de agosto 2021, salvo lo dispuesto en los artículos 10, 53 párrafo segundo, 54, 56 y 57 de la Ley.

OCTAVA. La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.

NOVENA. La Comisión, con base en el artículo 51 de la Ley, deberá conocer, revisar, estudiar y analizar los informes individuales remitidos por el OFS, a efecto de proponer al Pleno del Congreso el dictamen de la cuenta pública de los entes fiscalizables, que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, para lo cual se ajustará a lo siguiente:

I. El periodo de dictaminación se determinará conforme a:

   1. De acuerdo a la fecha en que el OFS entregue a la Comisión en documento escrito y en forma electrónica, los Informes Individuales del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, misma que no podrá exceder del 15 de Julio del 2022.

   2. Al siguiente día hábil, la Comisión aperturará los paquetes de Informes Individuales de los Entes Fiscalizables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3. La dictaminación de los informes individuales, se realizará de acuerdo al calendario interno que establezca la Comisión y que no podrá exceder del 31 de Agosto del presente año.

II. La Comisión no podrá dar por solventada ninguna observación ni recomendación emitida por el OFS.

III. Los Informes Individuales remitidos por el OFS, se analizarán sin excepción alguna y con base a los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de agosto 2021, se procederá a determinar si se aprueba o no, y en consecuencia la Comisión procederá a elaborar el dictamen respectivo y someterlo a la consideración del Pleno del Congreso para su aprobación.

IV. Se determinará la calificación de acuerdo a la sumatoria de puntos que resulte de aplicar los parámetros de evaluación que la Comisión establece en la siguiente fracción, a los resultados que contienen en los Informes Individuales emitidos por el OFS.

V. Los parámetros a considerar serán los siguientes:

PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

NOMBRE DEL ENTE FISCALIZABLE

NÚM.	CONCEPTOS	PUNTUACIÓN					
		ALTA		MEDIA		BAJA	
	CUENTA PÚBLICA						
1	Presentación de Cuenta Pública	**5.0**	Todas en tiempo	**4.0**	Un Trimestre de manera Extemporánea	**3.0**	2 o más Trimestres de manera Extemporánea
	RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN						
2	Probable daño patrimonial	**40.0**	De 0.0% al 2.99% del gasto devengado	**32.5**	Del 3.0% al 6.99% del gasto devengado	**19.5**	Del 7.0% o más del gasto devengado
		Monto PDP /		**Monto PDP /**		**Monto PDP /**	
		Monto Devengado		**Monto Devengado**		**Monto Devengado**	
		= Porcentaje		**= Porcentaje**		**= Porcentaje**	

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3	Casos de omisión a Procedimientos de adjudicación (Obras, adquisiciones o servicios)	**5.0**	Ninguna omisión	**4.0**	De 1 a 4 casos detectados	**3.0**	De 5 casos en adelante
4	Casos de Nepotismo	**5.0**	Ningún caso	**4.0**	De 1 a 4 casos detectados	**3.0**	De 5 casos en adelante
5	Nombramiento de Tesorero y Director de Obras Públicas y/o equivalentes	**5.0**	2 Nombramientos cumplan requisitos de Ley	**4.0**	1 Nombramiento cumpla requisitos de Ley	**3.0**	0 Nombramientos cumplan requisitos de Ley
	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES						
6	Solventación de Recomendaciones **(R)**	**8.0**	Del 80% al 100%	**6.0**	Del 50% al 79.99%	**5.0**	Del 0.01% al 49.99%
7	Solventación de Solicitudes de Aclaración **(SA)**	**8.0**	Del 80% al 100%	**6.0**	Del 50% al 79.99%	**5.0**	Del 0.01% al 49.99%
8	Solventación de Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal **(PFCF)**	**8.0**	Del 80% al 100%	**6.0**	Del 50% al 79.99%	**5.0**	Del 0.01% al 49.99%

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

9	Solventación de observaciones probable daño patrimonial **(PDP)**	**8.0**	Del 80% al 100%	**6.0**	Del 50% al 79.99%	**5.0**	Del 0.01% al 49.99%
10	Solventación de observaciones Promoción de Responsabilidad Administrativa **(PRAS)**	**8.0**	Del 80% al 100%	**6.0**	Del 50% al 79.99%	**5.0**	Del 0.01% al 49.99%

100.0	**78.5**	**56.5**

En caso de que los Entes Fiscalizables no solventen ninguna observación o su porcentaje de cumplimiento sea igual a 0.0%, se evaluará con puntuación de **cero**.

VI. La Comisión, una vez que haya determinado la calificación procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si la puntuación es igual o mayor a 70 puntos y si fuera menor a esta, procederá a elaborar el dictamen en sentido No aprobatorio.

VII. Una vez que el dictamen de la cuenta pública del ente fiscalizable sea aprobado o no por el Pleno del Congreso, éste notificará al Auditor Superior para que instruya a la Unidad correspondiente inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores públicos y/o exservidores públicos o personas responsables que no solventaron las observaciones finales incluidas en el informe individual, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que hagan presumible la existencia de irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables al ejercicio de los recursos que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, ante el Tribunal de Justicia Administrativa o bien los Órganos de Control Interno de los entes fiscalizables de acuerdo a su competencia.

En su caso, para que presente las denuncias por las conductas ilícitas que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

DÉCIMA. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Dictamen correspondiente a la Aprobación o No de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de agosto 2021, en la misma fecha en que sea dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página en Internet.

DÉCIMA PRIMERA. Las acciones que instruya el Congreso en el dictamen que concluya con la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de agosto 2021, deberán cumplirse en su totalidad por el OFS.

DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión podrá solicitar en cualquier momento al OFS un informe especial o particular respecto del estado que guardan el seguimiento de las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, procedimientos de responsabilidad iniciados, denuncias presentadas y demás acciones promovidas respecto de algún ente fiscalizable.

El Informe de seguimiento tendrá carácter público y deberá publicarse en la página de internet del Congreso y del ÓFS en la misma fecha en que sea presentado al Congreso, omitiendo los datos que en su caso por disposición de la Ley deberán reservarse.

DÉCIMA TERCERA. Queda sin efectos cualquier instrumento administrativo interno que se contraponga con el procedimiento descrito en estas bases.

DÉCIMA CUARTA. Se instruye al Secretario Parlamentario notifique el presente Acuerdo al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL 1° DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33